

ORDENANZA Nº 2785/17

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º.- ADHIERASE la Municipalidad de Capilla del Monte a la Ley Provincial Nº 9012 - RÉGIMEN PARA LA REALIZACION DE TATUAJES EN LA PIEL y HORODACIONES EN GENERAL, sancionada con fecha 27/04/2002, promulgada de hecho el 16/02/2002 y su Decreto Reglamentario Nº 1135/08 de fecha 29/07/2008, promulgado de hecho el 13/11/2008, la que como ANEXO forma parte integral de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.- FIJASE como Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la máxima autoridad del área de salud del Municipio, sin perjuicio de lo consagrado en el artículo 3º de la Ley Provincial Nº 9012.-

Artículo 3º.- ESTABLECESE el plazo de **Noventa (90) Días corridos** a partir de la publicación de la presente, para que los establecimientos comprendidos en las disposiciones de la Ley Provincial Nº 9012 y su Decreto Reglamentario, adecuen el desarrollo de su actividad de conformidad a lo exigido por dicha norma.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte a 01 día del mes de Junio de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

M. GABRIELA NEGRI
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 090/17.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2785/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 01 de junio de 2017.-

Capilla del Monte, 05 de junio de 2017.-

FIRMADO: Arq. FERNANDO ZANOTTI
SEC. DE GOBIERNO

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL